

MAIPÚ, 30 de junio de 2011

VISTOS:

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y su Reglamento; el Procedimiento de Compras de esta Corporación de fecha 15 de diciembre de 2009; el memorándum Nº 122 de 29 de junio de 2011 de la Directora del Colegio Los Alerces, con Vº Bº del Director de Administración y Finanzas de la CODEDUC; y las facultades generales de administración de la Gerencia General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú;

CONSIDERANDO:

- 1) Que esta Corporación ha determinado que el procedimiento para efectuar compras será aquel establecido en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento y en el Procedimiento de Compras Corporativo.
- 2) Que la Ley citada, su Reglamento, en su artículo 10º y el reglamento corporativo autorizan a esta entidad para efectuar compras directas.
- 3) Que según lo indicado por la Directora del Colegio Los Alerces y aprobado por el Director de Administración y Finanzas de CODEDUC, no resulta posible volver a realizar el procedimiento habitual para: 1) la adquisición de mampara en hall de acceso al patio, para garantizar la seguridad de la Sala Enlace, lugar en que se ubican 19 computadores nuevos comprados con dineros SEP; 2) La construcción de una gradería más para el gimnasio, elemento fundamental para el desarrollo de actividades deportivas y culturales en el establecimiento.
- 4) Que se estima necesaria la realización de ambas obras dentro del término de las vacaciones de invierno de los estudiantes. En el primer caso, debido a que se han verificado una gran cantidad de acciones delincuenciales en el sector donde se emplaza el establecimiento y es un deber el resguardo de los bienes que constituyen un aporte de recursos públicos y para el desarrollo de los aprendizajes de los alumnos. En el segundo caso, ya que de no efectuarse las obras en el plazo indicado, no serán atendidas las necesidades mínimas de confort de los alumnos, lo cual es imprescindible para el desarrollo de las actividades escolares.

5) Que se ha efectuado proceso de licitación mediante el portal chile compra debiendo rechazarse las ofertas por exceder el presupuesto oficial y no resultar convenientes a los intereses de esta Corporación,

7) Que considerando lo expuesto, se estima que en la especie son aplicables las causales del Reglamento de la Ley 19.886, en su artículo 10 N° 7 letras:

j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

Asimismo, resulta aplicable el Procedimiento Corporativo de Compras en su numeral 6.8 que señala la posibilidad de obviar algunos pasos del procedimiento habitual cuando razones por razones justificadas se debe comprar en carácter urgente a fin de evitar un mal mayor,

RESUELVO:

- 1.- Procédase a celebrar contrato directo con don Germán Venegas Retamales, RUT 10.429.479-5, domiciliado en Santiago Candelaria N° 8012, Comuna de Cerro Navia.
- 2.- El objeto del contrato es la **construcción de graderías** por una suma de \$ 1.487.500.- (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos) IVA incluido; y la **construcción de portón y arco metálico**, por una suma de \$ 1.785.000.- (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos) IVA incluido.
- 3.- Los recursos con que se efectuaran estas obras corresponden a premio obtenido en concurso "Sabes más que un niño de 5º básico" de Megavisión.
- 4.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de chile compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.


CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y EDUCACIÓN
GERENTE
CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL
CODEDUC


CHC/ACC/ARL
Distribución:

- Gerencia Codeduc
- Dirección de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica y de Control
- Dirección de Planificación y Gestión
- Archivo Gerencia